



Expediente: 2241/25-I1
Carátula: PASTOR ESTEBAN RAFAEL C/ TRADELOG S.A.U. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 23/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23175065334 - PASTOR, ESTEBAN RAFAEL-ACTOR
90000000000 - TRADELOG S.A.U., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom

ACTUACIONES N°: 2241/25-I1



H105036400582

PASTOR ESTEBAN RAFAEL c/ TRADELOG S.A.U. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL). Expte. N° 2241/25-I1. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2026.

REFERENCIA Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada ROSA GRACIELA ALANIZ.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 08/09/2026 la letrada Rosa Graciela Alaniz, por derecho propio, solicitó se proceda a regular honorarios profesionales por su actuación en el presente incidente.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1.1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada peticionante por el trámite de ejecución del capital. Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios, es la ejecución del capital de sentencia (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

1.2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen las sumas del embargo preventivo del 26/12/2025 y del 09/04/2026 (convertido en definitivo, conforme decreto fundado del 13/04/2026 que obra en la causa principal).

1.2.1. El monto de la sentencia del 26/12/2025 es de \$6.000.537,47, sumas en concepto de indemnización art. 247 LCT, que actualizado al 22/09/2026 asciende a \$7.314.219,14, conforme tasa activa del banco Nación.

1.2.2. El monto de la sentencia del 09/04/2026 es de \$22.146.579,8 sumas en concepto de capital de condena, que actualizado al 22/09/2026 asciende a \$24.771.200,50, conforme tasa activa del banco Nación.

1.3. Por lo antedicho, el monto del proceso (art.38 primera parte) asciende al monto total de \$32.085.419,64.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art.38 primera parte en el 15% del monto del proceso equivalente a la suma de \$4.812.812,94.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$1.588.228,27.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS a la letrada **ROSA GRACIELA ALANIZ** por el trámite de ejecución de capital en la suma de **\$1.588.228,27**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. 2241/25-I1.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f355c7f0-b5d3-11f1-9a1f-2f8fdfa985fc>